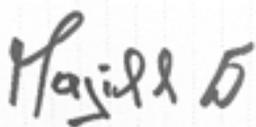


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de noviembre de 2022. En la fecha paso a despacho del señor juez informándole que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dando contestación al requerimiento efectuado por este despacho, allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual informa que “Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha NO FIGURAN obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de(los) causante(s): ANA LÓPEZ DE RÍOS Cédula No.24277630 (...) Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de Sucesión Intestada de la referencia”. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2018-00399
Auto interlocutorio nro. 1705

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, toda vez que en audiencia llevada a cabo el día 06 de octubre de 2022, por medio del cual se decidieron las objeciones presentadas frente a los inventarios y avalúos en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA LÓPEZ DE RÍOS**, no se nombró partidador a la espera del paz y salvo proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y como quiera que esta entidad, ya allegó escrito por medio del cual informa que no figura obligaciones a cargo de la causante y, por lo tanto, se puede continuar con el trámite de este proceso, se dispone entonces, nombrar como partidador al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.945.005, portador de la tarjeta profesional de abogados nro. 112.677 del C. S. de la J., quien se localiza en la carrera 34A nro. 10C-27, barrio Nogales de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular

Nro. 3227488093, o a través del correo electrónico jralvarezpuerto@gmail.com, para que en el término de diez (10) días presente el respectivo trabajo partitivo, y a quien se le notificará este nombramiento de conformidad el artículo 8vo. de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d703dcf73c2a48f0ecd3abb0546cc39a552b6b982412d862deef2dc2852783**

Documento generado en 18/11/2022 02:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>